

**CERTIFIQUE:** Que la Junta de Govern Local, en sessió ordinària celebrada el dia 28 de gener de 2022, sota la Presidència del Sr. Alcalde, En Josep Almenar i Navarro, va adoptar, entre d'altres, el següent acord:

## “2.- SECRETARIA

### 2.1 Expediente 869448R: PLAN DE PREVENCIÓN, IDENTIFICACIÓN Y MEDIDAS ANTIFRAUDE - ACTUACIONES ACORDES CON EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE - Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Es presenta la següent:

#### **“PROPUESTA DE ACUERDO LA JUNTA DE GOBIERNO SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE PICANYA EN RELACIÓN A LA GESTIÓN DE FONDOS DE PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

Considerando el interés de esta Corporación en desarrollar proyectos en el marco del **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.

Vista la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Considerando que, entre los principios específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se incluye el análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (*do no significant harm*, en adelante “DNSH”), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial, y el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés.

Visto que el artículo 125 del Reglamento (UE) 1303/2013, de 17 de diciembre, de disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, en su apartado 4 c) establece que, en su ámbito de aplicación, *"la autoridad de gestión deberá (...) aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, teniendo en cuenta los riesgos detectados"*, Vista la existencia de disposiciones similares en la normativa reguladora del resto de Fondos Europeos.

Considerando que la detección del fraude exige la puesta en marcha por nuestra parte de una serie de medidas que aborden dicho fenómeno de forma coordinada e integral, con la imprescindible colaboración tanto de las personas empleadas públicas como de las personas que tengan conocimiento de dichos hechos y que de buena fe deseen ponerlos en conocimiento de esta Administración para que se lleven a cabo las actuaciones que correspondan.

Considerando la necesidad de establecer un procedimiento específico y formal a través del que trasladar los hechos que puedan ser considerados constitutivos de fraude o ilegalidad, especialmente en relación con proyectos u operaciones financiados con fondos europeos ejecutados por el Ayuntamiento de Picanya, y ponerlo a disposición de las personas interesadas, en línea con la **Declaración Institucional sobre lucha contra el fraude**, aprobada por el Pleno de la Corporación en fecha 30 de diciembre de 2021, y vista la propuesta de **Plan de Prevención, Identificación y Medidas Antifraude y de actuaciones acordes con el Principio de no causar un perjuicio significativo al Medio Ambiente DNSH**, y que se anexa a esta propuesta de acuerdo,

A la vista de lo anteriormente expuesto y de la documentación obrante en el expediente se propone la Junta de Gobierno Local:

**PRIMERO.-** Aprobar Plan de Prevención, Identificación y medidas Antifraude y de actuaciones acordes con el Principio de no causar un perjuicio significativo al Medio Ambiente DNSH , así como de los instrumentos de gestión elaborados para su implementación.

**SEGUNDO.-** Publicar el Plan Plan de Prevención, Identificación y medidas Antifraude y de actuaciones acordes con el Principio de no causar un perjuicio significativo al Medio Ambiente DNSH , así como de los instrumentos de gestión elaborados para su implementación en la web municipal.”

LA JUNTA DE GOVERN LOCAL APROVA PER UNANIMITAT LA PROPOSTA PRESENTADA

I perquè així conste als efectes adients, signe la present amb l'advertència de l'establert de l'article 206 del RD 2568/1986, de 28 de novembre, Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, amb el vistiplau del Sr. Alcalde.